

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 11 5 FEB 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0075/02/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción/IV, 153 fracción VIII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la

Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Mediò Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GLOBE CHEMICAL'S, S.A. DE C.V.

SAN LUCAS TEPETLACALCO NO. 9, EX HACIENDA DE SANTA MÓNICA,

CP. 54050, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

TEL. (55) 5366 7730 EXT. 156

Correo-e: achavez@globe-chemicals.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

GCE 720913U94

VIGENCIA INICIAL

1 5 FEB 2019

VIGENCIA FINAL

01/01/2020

NOMBRE COMERCIAL

BENZOATO DE EMAMECTINA TECNICO (BENZOATO DE EMAMECTINA)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Una mezcla de Benzoato de Emamectina B1a y Benzoato de Emamectina B1b

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS 155569-91-8

**ESTADO FÍSICO** 

**KILO** 

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NO MENOS DE 95.00

CANTIDAD

25,000

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD 25.000

UMT

FRACCION ARANCELARIA

2932.20.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MÉXICO MANZANILLO, COLÌMA

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR 710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades

Riesgosas"

M. EN I. MIÐUEL ÁNGEL TRABIÉN ALCOCER



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11,320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

| l. La presente autorización no exime al au | itorizado del cumplimiento de | e otras obligaciones cont | tenidas en leyes, re | glamentos o cualq  | uier otro |
|--|-------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|-----------|
| instrumento legal aplicable en la materia. |                               | × 1,                      | •                    | \                  |           |
| •  |                               |                           |                      | 1 .                |           |
| II. Esta autorización, podrá ser revocada  | por la autoridad competente   | al incumplimiento de alg  | guna de las condici  | onantes establecid | as en la  |

presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0103

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0075/02/19